



SELLO CUARTO. DÍEY
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

Pedro Linares Marin Natural de la Villa de
Monte Alegre, Comuna de Parada de San P. Dijo que
como a 15 de Mayo de 1703 a muchos dias que con mi
familia vivo en esta villa en Casa Propia, que ella me
tenia Residencia, Me acordar to de los dias que Dios muy
de sero me diese de Vida Porque de los suplicas
a 15 de Mayo sean servidos admitirme por subdito
que a los 15 de Mayo de 1703 lo que con forma de los demas
y segun me en sumo seme de gartese en que
Residencia. Con Justicia que de la R. A.

[Signature]

Auto

Admitase esta Parte por Pedro Linares Marin de
los Papios de la Villa, y con Condicion que paga de pagar los
Dias de que residiese para su Sanado Conforme de los
Causos que hubiere con la Junta de los 15 de Mayo forma de
Materia de la Real Cedula desta Circunstancia segun de
Petición en el libro de Alcaides Comente para que Carre
esta Decretacion los 15 de Mayo de 1703 y Juan de San
Pedro de Alcaide de la Real Cedula de 15 de Mayo de 1703
Justicia y Ref. de esta Villa de Sumilla y lo firmaron los que
alcanzaban en ella y Mayo de 1703 con sus señas y guano

Benito de la Torre
y Abasco

franc

+ Antuan

+

[Signature]

Don Juan de Guzman
de la Villa de

Juan de Guzman de
Cuenca

